

setas 77.143.000, que supone un coeficiente de adjudicación de 0,8073478186, en relación con el presupuesto de contrata de pesetas 95.551.134,50, al amparo del artículo cuarto del Decreto 2943/1965, de 23 de septiembre.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director del Canal de Isabel II.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la contratación directa de las obras de «Proyecto del undécimo depósito de agua —Retamares—».

Por acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, se ha resuelto:

Autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas para contratar directamente la ejecución de las obras del proyecto del undécimo depósito de agua —Retamares—, con la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», por un importe de pesetas 115.055.717, que supone un coeficiente de adjudicación de 0,7943, en relación con el presupuesto de contrata de pesetas 144.851.714,72, al amparo del artículo cuarto del Decreto 2943/1965, de 23 de septiembre.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director del Canal de Isabel II.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Variante de carreteras del Pantano de Iznájar, trozo 1.º, desde Villa Eugenia al Viaducto, sobre el Arroyo de Priego, con acceso al camino vecinal de Algarinejo (Córdoba)», a «Obras y Construcciones Industriales, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Variante de carreteras del pantano de Iznájar, trozo primero, desde Villa Eugenia al Viaducto, sobre el arroyo de Priego, con acceso al camino vecinal de Algarinejo (Córdoba)», a «Obras y Construcciones Industriales, S. A.», en la cantidad de pesetas 63.641.768,25, que representa el coeficiente 0,98 respecto al presupuesto de contrata de 64.940.579,84 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1966.—El Director general, P. D., Juan Jesús Torán

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de mayo de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Alcoy y Benidorm (expediente número 7.744) a «Automóviles La Alcoyana, S. A.», provincia de Alicante, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alcoy y Benidorm, de 71,46 kilómetros de longitud, pasará por Beniloba, Benasan, Ares, Confrides, Benifato, Benimantell, Guadalest, Callosa de Ensarriá, Altea la Vieja y Altea, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Alcoy y Guadalest y viceversa, de y entre Confrides y Callosa de Ensarriá y viceversa, de Callosa de Ensarriá para Benidorm y viceversa y de y entre entpalmé a Altea la Vieja y Benidorm y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Una expedición diaria de ida y vuelta de 1 de junio a 30 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 28 plazas cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,589 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,517 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,076 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante el canon de coincidencia que corresponda.—3.953-A.

Servicio entre Porrño y Tuy (expediente número 7.801) a don Manuel García Casqueiro, provincia de Pontevedra, como prolongación del que es concesionario entre Pontevedra y Porrño (V-1.913:PO-51), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Porrño y Tuy, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Cerquido, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico en las expediciones que se autorizan en la condición siguiente de y entre Porrño y Tuy y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio-base:

Una expedición diaria de ida y vuelta como prolongación de la autorizada en la concesión (V-1.913).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1-913:PO-51).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.913:PO-51).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—3.954-A.

Servicio entre Hornachos y Mérida (expediente número 8.037) a don Francisco Fernández Guisado, provincia de Badajoz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Hornachos y Mérida, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Puebla de la Reina, Palomas y Alange, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Alange y Mérida y viceversa, y de y entre Alange y Palomas y viceversa, y de y entre Hornachos y Palomas y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,75 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1125 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 16 de junio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.955-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de mayo de 1966 por la que se dispone se adquieran a la Casa Comercial Assín, S. A., cuatro sillas, una mesa y un fichero metálicos en el precio de 16.872 pesetas, con cargo al crédito número 348.357/2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con destino al Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica se eleva a este Departamento propuesta de adquisición de mobiliario de oficina acompañado de presupuestos de las Casas Comerciales «Rogar», «Forja-Muebles Metálicos» y «Assín, S. A.», por valor de 19.138, 19.056 y 16.872 pesetas, respectivamente.

Resultado que consignado al número 348.357 del vigente presupuesto de gastos del Departamento un crédito de pesetas 2.500.000 para el funcionamiento del Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, fué fiscalizada por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 4 de febrero del corriente año la distribución del citado crédito, según presupuesto formulado por el señor Jefe del Servicio.

Visto el presupuesto formulado por el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica e informe de la Intervención General de la Administración del Estado de 4 de febrero último;

Considerando que en el repetido presupuesto figura consignado al apartado b) del artículo primero, capítulo II, una partida de 25.000 pesetas para material de oficina inventariable;

Considerando que de las ofertas presentadas para adquisición de este mobiliario es la más ventajosa la de la Casa «Assín, S. A.», por ser el precio más bajo;

Considerando que existe crédito suficiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito número 348.357 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, se adquieran con destino al Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica una mesa, cuatro sillas y un fichero metálicos, según oferta de la Casa «Assín, S. A.», en el precio de 16.872 pesetas.

2.º Que dicha cantidad se libre «a justificar», a nombre del señor Habilitado-Pagador del Departamento, don Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de junio de 1966 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Fermoselle (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favora-

bles emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Fermoselle (Zamora)

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Fermoselle y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 6 de junio de 1966 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Molinicos (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Molinicos (Albacete), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Molinicos (Albacete)

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Molinicos (Albacete) y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 6 de junio de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 7 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.338, promovido por «Don Baxter Inc.», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.338, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Don Baxter Inc.», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Don Baxter Inc.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres que le denegó la concesión de la marca «Modilex», número trescientos ochenta y dos mil ciento cincuenta, la que estimamos dictada con arreglo a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-